



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

1° DE JULIO DE 2005

No. 77

Í N D I C E

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ **DIVERSAS JURISPRUDENCIAS** 3
- ◆ **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**
- ◆ **JEFATURA DE GOBIERNO**
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 37 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS LA MILAGROSA Y TLACUITLAPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,134.12 METROS CUADRADOS** 6
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 16 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,272.29 METROS CUADRADOS** 9
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 53 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y LA COLONIA LA CAÑADA, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,109.44 METROS CUADRADOS** 12
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 53 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SELENE, AMPLIACIÓN SELENE, GUADALUPE TLALTENCO Y OJO DE AGUA, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,169.59 METROS CUADRADOS** 15
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 6 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA TIERRA UNIDA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 717.56 METROS CUADRADOS** 20
- ◆ **DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 31 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LA ESTRELLA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,715.15 METROS CUADRADOS** 22

Continúa en la Pág. 3



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 11 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,675.81 METROS CUADRADOS	25
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		
♦	AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, COYOACÁN, TLALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN	28
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL		
♦	ACUERDO A/003/05	30
SECRETARÍA DE FINANZAS		
♦	TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JULIO DEL 2005	32
♦	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	33
SECCIÓN DE AVISOS		
♦	MOLINOS DE MAIZ, S.A. DE C.V.	43
♦	TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA, S. DE R. L. DE C.V	43
♦	EDIBAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	44
♦	INMOBILIARIA ULZ, S.A.	44
♦	GRANT THORNTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	45
♦	PRECISION VICFE, S. A. DE C. V.	45
♦	MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	46
♦	LABORATORIOS Y PERFUMERÍA ENSUEÑO, S.A DE C.V.	46
♦	AB&C LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.	47
♦	E D I C T O S	47
♦	AVISO	50

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIVERSAS JURISPRUDENCIAS

(Al margen superior izquierdo el escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL**)

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 42

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCA DF
Tesis: S.S./J. 42

CONSUMO DE AGUA. CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SI LAS AUTORIDADES FISCALES NO PRECISAN EL PROCEDIMIENTO QUE UTILIZARON PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE EL.- Si bien es cierto que las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el consumo de agua cuando se actualiza alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 76 (actualmente art. 103) del Código Financiero del Distrito Federal; también lo es, que para efectos de la determinación anterior, el consumo de agua será calculado utilizando indistintamente cualquiera de los procedimientos previstos en las tres fracciones del artículo 77 (actualmente art. 104) del mismo ordenamiento legal, en cuyo caso no resulta suficiente esgrimir en forma general que el consumo de agua fue calculado de acuerdo a lo dispuesto en el último de los preceptos mencionados, sino que las autoridades deberán precisar cuál fracción se aplicó para calcular dicho consumo, así como señalar circunstanciadamente el procedimiento que se utilizó, ya que de otro modo se deja en estado de indefensión a los interesados al no poder encausar adecuadamente sus defensas en contra de la determinación presuntiva que da origen a la liquidación de los derechos por el suministro de agua, en contravención a los requisitos de fundamentación y motivación que establece el artículo 91, fracción III (actualmente art. 123) del Código Financiero del Distrito Federal.

R.A. 451/2003-I-3581/2002.- Parte actora: María Jesús Rabade Fernández.- Fecha: 14 de agosto de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ana Claudia de la Barrera Patiño.

R.A. 4063/2003-A-6153/2002.- Parte actora: Marco Antonio Cardoso Zamora.- Fecha: 10 de octubre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretaria: Lic. Blanca Elia Feria Ruiz.

R.A. 5052/2003-II-5985/2002.- Parte actora: Informática y Desarrollo Empresarial Interdisciplinario, S. A. de C. V. - Fecha: 6 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Jaime Araiza Velázquez.- Secretario: Lic. Genaro García García.

R.A. 1615/2003-III-5307/2002.- Parte actora: Internacional Conference Center, S. A. de C. V.- Fecha: 19 de noviembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Silvia Guadalupe Bravo Sánchez.

R.A. 2896/2003-III-6197/2002.- Parte actora: Eloisa Orozco de Martínez. - Fecha: 2 de junio de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Doctora Lucila Silva Guerrero.- Secretaria: Lic. Laura Hernández Garrido.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 43

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCADF
Tesis: S.S./J. 43

JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. ES PROCEDENTE CUANDO SE IMPUGNA UNA RESOLUCIÓN EMITIDA POR UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA.- El supuesto de improcedencia previsto en la fracción IV del artículo 72, de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no se actualiza cuando se impugna una resolución emitida por una autoridad administrativa en cumplimiento a una sentencia dictada en un juicio anterior, si los términos en que se declaró la nulidad fue para el efecto de que se emitiera una nueva resolución debidamente fundada y motivada, en razón de que se trata de un nuevo acto de autoridad impugnado por vicios propios.

R.A. 3185/2003-III-439/2003.- Parte actora: Aurora Minquini Castañeda.- Fecha: 24 de marzo de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Felipe Uribe Rosaldo.

R.A. 1475/2004-I-3532/2003.- Parte actora: Gabriel Pelcastre Tenopala.- Fecha: 1° de septiembre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Antonio Romero Moreno.

R.A. 801/2004-III-3509/2003.- Parte actora: Luis Jesús Dirvas Hernández.- Fecha: 14 de septiembre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretario: Lic. Gonzalo Delgado Delgado.

R.A. 7513/2003-II-2426/2002.- Parte actora: José Luis Ibarra Méndez.- Fecha: 20 de octubre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. Gerardo Torres Hernández.

R.A. 51/2004-I-3451/2003.- Parte actora: Roberto Carlos Ayala Hernández.- Fecha: 27 de octubre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretario: Lic. Armando Estrada Carbajal.

JURISPRUDENCIA NÚMERO 44

Época: Tercera
Instancia: Sala Superior, TCA DF
Tesis: S.S./J. 44

SOBRESEIMIENTO POR INACTIVIDAD PROCESAL. ES IMPROCEDENTE SI YA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Si en el juicio de nulidad se celebra la audiencia de Ley a que se refiere el artículo 78 de la Ley que rige al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y la Sala del conocimiento se reserva para dictar el fallo que ponga fin a ese juicio, con ello se cierra la instrucción y no procede declarar el sobreseimiento del juicio por inactividad procesal previsto en el artículo 73, fracción V de la Ley en cita, toda vez que cerrada la instrucción no es necesaria promoción alguna, porque se entiende que las partes ya cumplieron con la carga que tienen de impulsar el procedimiento y la omisión de dictar sentencia dentro del término previsto en el artículo 78 aludido, sólo es imputable a la Sala juzgadora.

R.A. 692/2002-III-1578/2000.- Parte actora: Gonzalo Pérez Cárdenas.- Fecha: 17 de junio de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Jaime Araiza Velázquez.- Secretario: Lic. Genaro García García.

R.A. 4211/2002-III-5478/1999.- Parte actora: Publicidad Rentable, S. A. de C. V. - Fecha: 19 de septiembre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Katia Meyer Feldman.

R.A. 3535/2003-III-2177/2001.- Parte actora: Marco Antonio Sánchez Gómez.- Fecha: 16 de octubre de 2003.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. José Raúl Armida Reyes.- Secretario: Lic. Raúl Eugenio Nava Alcázar.

R.A. 7302/2002-I-4471/1999.- Parte actora: Emilia Lagunas Moyado.- Fecha: 19 de febrero de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic. Victoria Eugenia Quiroz de Carrillo.- Secretaria: Lic. Martha M. Pérez Hernández.

R.A. 4213/2002-III-2218/2000.- Parte actora: Publicidad Rentable, S. A. de C. V. - Fecha: 6 de octubre de 2004.- Unanimidad de siete votos.- Ponente: Mag. Lic César Castañeda Rivas.- Secretario: Lic. José Amado Clemente Zayas Domínguez.

EL C. LIC. RUBÉN ALCALA FERREIRA, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL Y DE SU SALA SUPERIOR-----

-----C E R T I F I C A-----
QUE LOS TEXTOS DE LAS JURISPRUDENCIAS 42, 43 Y 44, APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL EN SESIÓN PLENARIA DE DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, CUYAS VOCES SON: “CONSUMO DE AGUA. CARECE DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, SI LAS AUTORIDADES FISCALES NO PRECISAN EL PROCEDIMIENTO QUE UTILIZARON PARA DETERMINAR PRESUNTIVAMENTE EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. ES PROCEDENTE CUANDO DE IMPUGNA UN RESOLUCIÓN EMITIDA POR UNA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA. SOBRESEIMIENTO POR INACTIVIDAD PROCESAL. ES IMPROCEDENTE SI YA SE CELEBRÓ LA AUDIENCIA DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS.” COINCIDEN LITERALMENTE CON LAS APROBADAS POR LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL. EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CINCO. -----

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Firma)

LIC. RUBEN ALCALA FERREIRA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 37 LOTES QUE SE UBICAN EN LAS COLONIAS LA MILAGROSA Y TLACUITLAPA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,134.12 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias La Milagrosa y Tlacuitlapa;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en las Colonias La Milagrosa y Tlacuitlapa, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,134.12 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA MILAGROSA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
BARRANCA PUERTA GRANDE	BARRANCA PUERTA GRANDE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	BARRANCA PUERTA GRANDE

COLONIA: LA MILAGROSA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
33	2,746.69	461	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
01A	03	33.61
01A	04	87.90
02A	01	91.81
02A	01A	89.49
02A	11	90.24
03	01	75.13
03	01A	93.62
03	02	88.12
03A	15	100.46
04	02	88.12
04	05	88.86
04	08	14.90

MANZANA	LOTE	SUP. M2
04	09	13.32
04	10	12.69
04	16	89.06
04	21	93.89
04	22	92.71
04A	01	89.94
04A	03	9.00
04A	12	110.73
05A	01	84.69
05A	09	177.65
06	07	85.20
07	01	69.52

MANZANA	LOTE	SUP. M2
08	07	104.71
10	02	89.46
10	03	89.97
10	07	80.26
10	08	153.06
10	09	92.70
10	10	90.51
10	11	87.64
10	12	87.72

TOTAL	33	2,746.69
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACION
TLACUITLAPA	ALVARO OBREGÓN

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MIXTECAS	CALLE MIXTECAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SOCRATES Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CALLE PITAGORAS Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: TLACUITLAPA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
04	387.43	447	3/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2
Q	21	95.65
Q	23	98.66
Q	24	95.64
Q	32	97.48

TOTAL	04	387.43
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
37	3,134.12

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 16 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA MARTÍN CARRERA, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,272.29 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Martín Carrera;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Martín Carrera, Delegación Gustavo A. Madero, con superficie total de 3,272.29 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
MARTIN CARRERA	GUSTAVO A. MADERO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GENERAL MIGUEL BARRAGAN	AV. GRAL. MARIANO ARISTA (FERROCARRIL HIDALGO)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE 5 DE FEBRERO, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CALLE ARTES	CALZ. SAN JUAN DE ARAGON

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
16	3,272.29

COLONIA: MARTIN CARRERA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
16	3,272.29	620 649	1/4, 2/4, 3/4, 4/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	14	532.57
09	12	370.21
13	13	159.22
14	28	152.98
14	29	186.84
19	28	260.62

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
34	26	134.41
40	07	442.19
41	12	147.05
50	15	93.08
57	23	99.80
58	11	149.48

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
59	02	93.47
61	01A	44.11
61	01B	36.12
66	46	370.14
TOTAL	16	3,272.29

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Gustavo A. Madero.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 53 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN Y LA COLONIA LA CAÑADA, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15,109.44 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo Santiago Tepalcatlalpan y la Colonia La Cañada, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Pueblo Santiago Tepalcatlalpan y la Colonia La Cañada, Pueblo Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 15,109.44 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE PROL. ACUEDUCTO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. AQUILES SERDAN
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE CONSTITUCION	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO

PUEBLO: SANTIAGO TEPALCATLALPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
24	8,181.94	245	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	21	221.13
07	07	488.28
11	05A	561.01
23	44	259.26
25	16	888.65
25	18	478.53
25	23	454.86
31	03	251.17
34A	09	404.95

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
41A	06	259.32
44A	06	274.11
44A	26	252.29
46	02	346.66
46	07	361.20
46	29	101.18
46	30	129.38
46	73	189.05
46	74	148.21

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	85	214.15
46	90	167.52
47	14	144.30
47	16	153.92
47	30	878.02
48	20	554.79
TOTAL	24	8,181.94

COLONIA	DELEGACION
LA CAÑADA, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CJON. "B" AQUILES SERDAN	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: LA CAÑADA, PUEBLO SANTIAGO TEPALCATLALPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
29	6,927.50	244	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
01	02	65.08
02	01	182.88
02	02	184.69
02	03	214.87
02	04	205.10
02	05	376.56
02	07	279.10
02	08	73.19
03	19	146.21
03	23	208.61
03	24	220.88

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	25	206.92
03	28	307.62
03	30	286.01
03	31	206.94
03	32	209.46
03	33	452.57
05	02	193.60
05	04	197.85
05	05	194.72
05	06	196.83
06	03	153.97

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	05	148.19
06	07	146.15
07	07	190.35
07	08	178.47
08	01	626.64
08	05	260.47
08	14	613.57
TOTAL	29	6,927.50

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
53	15,109.44

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 53 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA SELENE, AMPLIACIÓN SELENE, GUADALUPE TLALTENCO Y OJO DE AGUA, DELEGACIÓN TLÁHUAC, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 16,169.59 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Selene, Ampliación Selene, Guadalupe Tlaltenco y Ojo de Agua;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en las Colonias Selene, Ampliación Selene, Guadalupe Tlaltenco y Ojo de Agua, Delegación Tláhuac, con superficie total de 16,169.59 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SELENE	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE GOLFO DE LOS IRIS	CALLE CRATER ATLAS
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MONTES DE LAS CORDILLERAS	CALLE MAR DE LOS NUBLADOS

COLONIA: SELENE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
28	8,384.25	156 166 170	1/5, 2/5, 3/5, 4/5 5/6 2/3

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
08	08	310.66
08	08A	319.45
41	01A	243.97
41	01B	248.62
41	01C	251.78
44	12	272.06
44	12A	133.22
71	04	143.15
71	04A	150.58
71	04B	146.00

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
71	04C	113.64
71	04D	133.72
71	04E	226.05
76	07	310.01
76	07A	380.32
76	07B	335.53
78	08	498.89
78	08A	495.96
80	06	237.35
80	06A	238.19

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
80	06B	250.15
80	06C	282.55
106	01	660.55
106	09	736.62
106	09A	259.24
108	07	222.02
108	07A	336.99
108	07B	446.98
TOTAL	28	8,384.25

COLONIA	DELEGACION
AMPLIACION SELENE	TLAHUAC

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON: CALLE MAR DE LOS VAPORES	AL SURESTE CON: CALLE CRATER KEPLER
AL NOROESTE CON: CALLE CRATER ARISTARCO	AL SUROESTE CON: CALLE MAR DE LA FECUNDIDAD

COLONIA: AMPLIACIÓN SELENE

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	153.82	171	1/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
159	01B	153.82

TOTAL	01	153.82
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACION
GUADALUPE TLALTENCO	TLAHUAC

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
24	10	342.61
24	10A	340.10

TOTAL	02	682.71
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
53	16,169.59

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Tláhuac.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE 6 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA TIERRA UNIDA, DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 717.56 METROS CUADRADOS

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Tierra Unida;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tierra Unida, Delegación La Magdalena Contreras, con superficie total de 717.56 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropian es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TIERRA UNIDA	LA MAGDALENA CONTRERAS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AND. 2 LA ESPERANZA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA OJO DE AGUA	ANDADOR PRINCIPAL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
06	717.56

COLONIA: TIERRA UNIDA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
06	717.56	54	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	24	119.10
27	25	109.90
27	26	140.95
27	29	103.23

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
27	37	108.71
27	40	135.67
TOTAL	06	717.56

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en La Magdalena Contreras.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 31 LOTES QUE SE UBICAN EN LA COLONIA LA ESTRELLA, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,715.15 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia La Estrella;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia La Estrella, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 2,715.15 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
LA ESTRELLA	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	AVENIDA VASCO DE QUIROGA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AND. ESTRELLA OMEGA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
31	2,715.15

COLONIA: LA ESTRELLA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
31	2,715.15	341	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2
B	02	92.37	C	07	100.05	D	15	90.00
B	03	88.95	C	09	91.86	D	16	91.28
B	04	92.17	C	10	90.07	E	03	89.85
B	05	90.06	C	11	90.68	E	16	87.68
B	06	91.34	C	13	44.87	F	04	91.13
B	07	83.88	C	13A	45.37	F	06	91.88
C	01	89.99	C	14	89.71	F	07	89.17
C	03	89.01	C	15	89.56	G	26	89.16
C	04	89.51	C	16	90.44	G	28	89.02
C	05	90.89	D	08	88.95			
C	06	98.18	D	12	88.07			
						TOTAL	31	2,715.15

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, DE 11 LOTES QUE SE UBICAN EN EL PUEBLO SAN MATEO TLALTENANGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,675.81 METROS CUADRADOS.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Pueblo San Mateo Tlaltenango;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en el Pueblo San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con una superficie total de 2,675.81 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

PUEBLO	DELEGACION
SAN MATEO TLALTENANGO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE SAN FERNANDO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO, CALLE EMILIANO ZAPATA Y CALLE V. GUERRERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE LA MONERA, TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE FRESNOS ORIENTE	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CDA. RODRIGUEZ CANO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
11	2,675.81

PUEBLO: SAN MATEO TLALTENANGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
11	2,675.81	209 225	1/4, 2/4, 3/4 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02A	16	253.39
02A	21	304.24
02A	64	195.66
02A	67	363.82
02A	68	335.36

MANZANA	LOTE	SUP. M2
02A	69	327.43
03A	06	192.35
08	29	262.41
16A	17A	81.06
21	13	98.07

MANZANA	LOTE	SUP. M2
31	10	262.02
TOTAL	11	2,675.81

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de mayo de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, COYOACÁN, TLALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Arq. Laura Itzel Castillo Juárez, Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 23 fracción III, 26 fracción III, apartado C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 8 fracción IV y V de su Reglamento; y 24 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO DE INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA LA MODIFICACIÓN A LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO DE LAS DELEGACIONES ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, CUAUHTÉMOC, COYOACÁN, TLALPAN Y VENUSTIANO CARRANZA, EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PREDIOS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Aviso de inicio de la Consulta Pública para la Modificación de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano de las Delegaciones Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Cuauhtémoc, Coyoacán, Tlalpan y Venustiano Carranza, exclusivamente para los predios que se indican:

NÚM	EXPEDIENTE	DIRECCIÓN	ZONIF. ACTUAL	USO SOLICITADO
1	D-AO-01-2004-26	Periférico Sur No. 4132 y Manantial Nos. 12 y 16, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón	H 2/70	Plaza comercial en 3 niveles, con una superficie de construcción para comercio de 4,034.40 m ² , un semisótano y un sótano para estacionamiento, con una superficie de construcción de 4,798.69 m ² , con una superficie total de construcción de 8,333.09 m ² , proporcionando 1,344.80 m ² de área libre y 173 cajones de estacionamiento.
2	D-AZ-03-2004-26	Rey Maxtla No. 142, Col. Santo Domingo, Delegación Azcapotzalco	H 5/30	Salón de eventos sociales en 2 niveles, con una superficie total de construcción de 569.00 m ² , proporcionando 5.30 m ² de área libre y 30 cajones de estacionamiento en comodato.
3	CU-007-2004	Av. Yucatán No. 160, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc	H 4/25/90	Centro para templo y lugar de culto en 5 niveles o 15.54 m. de altura, con una superficie total de construcción de 6,381.50 m ² , proporcionando 677.43 m ² de área libre y 32 cajones de estacionamiento.
4	CY-002-2004-26	Teotepec No. 36, Col. Residencial Cafetales, Delegación Coyoacán	H 2/40	Una vivienda en 3 niveles, con una superficie total de construcción de 240.00 m ² , proporcionando 75.58 m ² de área libre y 3 cajones de estacionamiento.

5	DTL-608-2004-26	2ª Cerrada de Michoacán No. 9, Col. Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan.	HC 3/40	20 viviendas en 5 niveles sobre nivel de banquetta con una superficie total de construcción de 1,446.83 m ² , proporcionando 233.93 m ² de área libre, sin cajones de estacionamiento.
6	D-VC-002-2002-26	Guillermo Prieto No. 28, Col. Jamaica, Delegación Venustiano Carranza	HC 4/25	Construcción de bodegas, oficinas y servicios comerciales (bodega de pollo) con una superficie total de construcción de 760.70 m ² , proporcionando 629.60 m ² de área libre y 10 cajones de estacionamiento.

SEGUNDO.- Las opiniones se deberán presentar por escrito en las Delegaciones correspondientes o en las oficinas de SEDUVI, a partir del día de la publicación del presente aviso y hasta el día 1° de agosto de 2005, o en la Audiencia Pública que se celebrará el día 3 de agosto de 2005 a las 10:30 hrs. en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicadas en San Antonio Abad No. 32, Col. Tránsito, de 9:00 A. M. a 14:00 P. M.

TERCER.- Para mayor información sobre cualquiera de los predios, acudir a las oficinas citadas en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México a 27 de junio de 2005.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

(Firma)

ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO A/003/05

ACUERDO A/003/05 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA CUSTODIA DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA JUDICIAL INVOLUCRADOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO EN DONDE HAYA DATOS QUE INDIQUEN LA PROBABLE ACTUALIZACIÓN DE UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL DELITO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracciones I y II, 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 7, 29 fracción XX de su Reglamento; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos, cuya actuación debe regirse de acuerdo a los principios de profesionalismo, honradez, eficiencia y eficacia.

Que el Ministerio Público tiene la responsabilidad de ordenar la detención de los probables responsables de la comisión de los delitos, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que entre otras funciones le corresponde al Ministerio Público velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos de las personas puestas a su disposición, en los términos del artículo 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que en algunos casos, los agentes de la policía judicial en el ejercicio de sus funciones se involucran en hechos que ameritan una indagatoria y en los cuales, desde el inicio de la averiguación previa aparecen datos objetivos que pudieron haber actuado en defensa de los intereses de la sociedad o la vida propia.

Que la Institución del Ministerio Público debe permanecer atenta a estos casos, adoptando medidas que promuevan y fortalezcan el sentimiento de pertenencia institucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para determinar en qué casos el Grupo Especial de Reacción Inmediata (GERI) de la Policía Judicial del Distrito Federal auxilie al Ministerio Público en la custodia de policías judiciales puestos a su disposición.

Segundo.- Los Agentes de la Policía Judicial que se encuentren relacionados con algún ilícito, en el cual desde el inicio de la averiguación previa, aparezcan indicios que presuman la existencia de alguna causa de exclusión del delito, previa autorización y solicitud escrita del Ministerio Público, el Grupo Especial de Reacción Inmediata (GERI), asumirá la responsabilidad de custodiar a los indiciados que se encuentren en esta hipótesis, durante el término que establece la ley para determinar su situación legal.

Tercero.- Los agentes de la policía judicial que realicen la detención de algún elemento de la misma corporación a que se refiere el artículo anterior, invariablemente deberán ponerlo a disposición del Agente del Ministerio Público, para que éste practique las diligencias ministeriales, periciales o policiales que correspondan y determinen, en su caso, la solicitud de custodia a cargo del Grupo Especial de Reacción Inmediata (GERI).

Cuarto.- El Grupo Especial de Reacción inmediata (GERI) asumirá la responsabilidad de velar por la integridad física, la alimentación y la salud de las personas que se encuentran bajo su custodia en cumplimiento del presente acuerdo y deberán presentarlas ante el Agente del Ministerio cuantas veces se requiera para la práctica de alguna diligencia.

Quinto.- El Titular del Grupo Especial de Reacción Inmediata (GERI) informará al Ministerio Público por escrito o por comparecencia de algún subordinado, el nombre y cargo de la persona responsable de ejecutar la custodia solicitada en las instalaciones del Grupo precitado.

Sexto.- El Jefe General de la Policía Judicial hará conocer este acuerdo entre sus elementos, para que lo cumplan de acuerdo a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Los titulares de las Unidades Administrativas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, harán del conocimiento de los servidores públicos que deben conocerlo, el contenido del presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D. F., a 6 de junio de 2005
**El Procurador General de Justicia
del Distrito Federal**

(Firma)

MAESTRO BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ.

SECRETARÍA DE FINANZAS**TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JULIO DEL 2005**

Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- Secretaría de Finanzas.- Tesorería)**

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE JULIO DEL 2005

OSCAR ROSADO JIMENEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2005, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de julio del 2005.

- I. 1.76 % mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 2.29 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

Atentamente.

México, D.F. a 1° de julio del 2005

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TESORERO

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN POLÍTICA EN IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 008/05**

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Iztapalapa, en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) Licitación (es) Pública (as) de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios, con cargo a la inversión autorizada según oficio de autorización número SFDF/076/2005, de fecha 16 de Febrero del 2005, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-061-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	05 de Julio 2005 15:00 Hrs.	06-Julio-2005 10:00 Hrs.	07-Julio-2005 12:00 Hrs.	13-Julio-2005 10:00 Hrs.	18-Julio-2005 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Limpieza y desazolve de 1,531 m3 de la red secundaria de drenaje en diferentes colonias de las siete Direcciones Territoriales de la Delegación Iztapalapa.				01-Agosto-05	01-Noviembre-05	\$ 2'577,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1116-062-05	\$ 1,400.00 Costo en compra NET \$ 1'100.00	05 de Julio 2005 15:00 Hrs.	06-Julio-2005 10:00 Hrs.	07-Julio-2005 12:00 Hrs.	13-Julio-2005 10:00 Hrs.	18-Julio-2005 10:00 Hrs.
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
Construir y ampliar un inmueble público para oficinas de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, ubicado en Comonfort y Porfirio Díaz en la Dirección Territorial Centro de la Delegación Iztapalapa.				01-Agosto-05	02-Diciembre-05	\$ 2'150,000.00

Requisitos para adquirir bases:

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655, Esq. Eje 6 Sur, col. San José Aculco, C.P. 09410, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (domicilio, teléfono, fax, representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo y actualizado al 2004, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios.
Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados y realización del pago, la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) licitación(es) que se adquiriera(n).
- 4.- En caso de adquisición por medio del sistema CompraNET:
 - 4.1 Los documentos indicados en el punto 3 se deberán anexar dentro de la propuesta técnica en un sobre por aparte.
 - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo que genera el sistema, debidamente pagado.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
 - 5.1 En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F., cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Ayuntamiento Esq. Aldama S/N, Col. Barrio San Lucas, D.F.
 - 5.2 En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Lateral de Río Churubusco No. 1655 Esq. Eje 6 Sur, Col. San José Aculco C.P. 09410, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, en la fecha y hora señalada en la presente convocatoria.
- 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la presente convocatoria, en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Lateral Río Churubusco 1655, esquina Eje 6 Sur, Col. San José Aculco, código postal 09410, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
- 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
- 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada.

- 10.-Se otorgará un anticipo del 30 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 20% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
- 11.-La Delegación Iztapalapa con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- 13.-.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refiere el Artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar, contrato alguno con esta Dependencia.
- 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México D.F., a 01 de Julio del 2005.

(Firma)

ARQ. FRANCISCO JAVIER CUEVAS CORREA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Secretaría de Salud
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 013

Mtra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3°, 23, 24 Inciso "A", 25 inciso "A" fracción I, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional a precios unitarios y tiempo determinado para contratar trabajos de: Mantenimiento Mayor en los Hospitales Pediátricos; San Juan de Aragón y Coyoacán y Materno Infantil Inguarán, Así como La Adecuación de las áreas de los Servicios de Urgencias y Consulta Externa en el Hospital Pediátrico Villa a cargo de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-021-05	\$ 700.00 en CompraNET \$ 500.00	05/07/2005 09:00 a 14:00 hrs.	07/07/2005 10:00 hrs.	07/07/2005 13:00 hrs.	12/07/2005 13:00 hrs.	13/07/2005 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Trabajos de Mantenimiento Mayor en los Hospitales Pediátricos; San Juan de Aragón y Coyoacán y Materno Infantil Inguarán de la Secretaría de Salud del Distrito federal.	25/07/2005	30/11/2005	\$ 970,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001122-022-05	\$ 700.00 en CompraNET \$ 500.00	05/07/2005 09:00 a 14:00 hrs.	06/07/2005 10:00 hrs.	06/07/2005 13:00 hrs.	12/07/2005 10:00 hrs.	13/07/2005 10:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
1080206	Adecuación de las áreas de los Servicios de Urgencias y Consulta Externa en el Hospital Pediátrico Villa de la Secretaría de Salud del Distrito federal.	25/07/2005	30/11/2005	\$ 1'485,000.00

- Los casos fueron autorizados por el Subcomité de Obras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal según dictámenes números: 03/2da.Ext./05 y 04/2da. Ext/05, en la Segunda Sesión Extraordinaria del día 24 de Junio de 2005.

- Bases de licitación: estarán disponibles para su consulta, en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales y para su venta en la Unidad Departamental de Tesorería de la Convocante, ubicadas en la calle de Xocongo No. 225, segundo y tercer piso respectivamente, Colonia Transito, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, teléfono 57-40-62-28.
- Pago de bases: En la Convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de: **Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal**. En compraNET: <http://compranet.gob.mx>, mediante el recibo de pago que expida el sistema.
- Requisitos para adquirir bases de la Licitación Pública Nacional, publicada en esta convocatoria:
 - a) Curriculum vitae de la persona física o moral.
 - b) Copia de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula fiscal. (R.F.C.)
 - c) Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si las hay, para personas morales. Copia del acta de nacimiento e identificación oficial, (pasaporte, cartilla del S.M.N. o credencial de elector), para persona física.
 - d) Copia de la declaración anual del I.S.R. correspondiente al ejercicio 2004 completa para personas morales y del 2003 para personas físicas así como los estados de situación financiera auditados del mismo ejercicio por Contador Público externo con registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así mismo deberá de anexar los pagos parciales mensuales del I.S.R. e I.V.A. correspondiente a los meses: de Enero a Mayo del ejercicio fiscal de 2005, (anexar originales y copias.)
 - e) Experiencia técnica: se requiere una experiencia en trabajos similares en concepto y monto, al catálogo de conceptos propuesto para esta Licitación, ejecutados en Unidades Hospitalarias, comprobable con copias de contratos y actas de entrega recepción de los mismos, (no se aceptarán subcontratos).
 - f) Copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal, en la especialidad correspondiente.
- Eventos de la licitación: Se realizarán en el domicilio de la convocante, de la Secretaría de Salud del D.F. 2do. Piso.
- Visita al lugar de la obra: El punto de reunión será en la Dirección de Mantenimiento y Servicios Generales, en el domicilio y horario señalado en esta convocatoria.
- Propuestas: se entregarán de forma directa, deberán redactarse en español y los precios serán en moneda nacional.
- Anticipos: La Dependencia ha determinado **No Otorgar Anticipos**.
- Subcontratación: no se subcontratará.
- Garantía de seriedad de la propuesta: 6% del monto de la propuesta sin incluir el I.V.A.
- Criterios de adjudicación: Se adjudicará el contrato al licitante cuya propuesta reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resulta que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos de la Convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta cuyo precio sea el más bajo.
- Condiciones de pago: Conforme a estimaciones parciales (quincenales), dentro de los 20 días hábiles siguientes a la aceptación de las facturas debidamente requisitadas, conforme al procedimiento establecido por la Convocante.
- **NOTAS:**
- Antes de efectuar el pago ya sea por el sistema compraNET o por ventanilla, los interesados deben acudir al domicilio de la Convocante para acreditar que cumplen con los requisitos para adquirir las bases de la licitación
- El acreditar los requisitos documentalmente y adquirir las bases de licitación, no significa en modo alguno la calificación del interesado como idóneo y solvente para participar en el proceso licitatorio.

México, Distrito Federal 01 de Julio de 2005

Firma

(Firma)

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján
Directora General de Administración

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFRAESTRUCTURA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Convocatoria N° 011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados para participar en la modalidad de Licitación Pública Nacional, con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal, para la contratación de conformidad con lo siguiente:

N° de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
30102014-011-05	\$1,240.00.00 Costo en compraNET: \$1,190.00	7 jul 05	11 jul 05 10:00 horas	13 jul 05 18:00 horas	21 jul 05 13:00 horas	28 jul 05 13:00 horas	8 ago 05 18:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido	
00000	Proyecto ejecutivo de la renivelación de la Estación Río de los Remedios de la Línea "B".			5 sep 05	31 dic 05	\$ 400,000.00	

*Ubicación de la obra: trazo actual de la Línea-B en su tramo superficial, en la estación Río de los Remedios y el tramo Río de los Remedios-Múzquiz, en su cruce con Río de los Remedios.

* La autorización presupuestal para la realización de los trabajos se otorgó mediante el oficio N° DPPSTV/145/05 de fecha 14 de marzo de 2005.

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de esta Subdirección General, sita en Av. Universidad N° 800, tercer piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Delegación Benito Juárez, México, D. F., de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 y de 18:00 a 19:30 horas.

* La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Sistema de Transporte Colectivo o en efectivo, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, en la caja del Departamento de Ingresos ubicada en la planta baja del edificio administrativo de la calle de Delicias N° 67, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06070, México, Distrito Federal. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema, estando disponibles planos y anexos a las bases en la convocante, los que deben ser recogidos con la brevedad posible para confirmar su inscripción en esta licitación y así considerar a su empresa para cualquier aclaración al respecto.

* El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Concursos y Precios Unitarios de esta Subdirección General, sita en el 3° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F.

* La junta de aclaraciones, presentación de proposiciones, aperturas técnica y económica y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Subdirección General de Operaciones e Infraestructura, ubicada en el 4° piso de Av. Universidad N° 800 Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, D. F., los días y horas indicados en el cuadro de referencias. Será obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones por parte de la empresa. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

* Se otorgará un anticipo del 10% para el inicio de los trabajos.

- * Se podrán subcontratar la participación de las disciplinas de proyecto geométrico de vías, las especialidades electromecánicas, la exploración geotécnica y pruebas de laboratorio, pero necesariamente la empresa contratante deberá presentar la currícula del personal participante, hasta el nivel de jefe de proyecto, que demuestren fehacientemente la experiencia solicitada.
- * La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con uno de los siguientes requisitos: 1. Haber tenido a su cargo la realización de estudios y proyectos multidisciplinarios, relacionados con cimentaciones o recimentaciones de estructuras del grupo "A" (según el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal), específicamente puentes vehiculares urbanos y suburbanos o estaciones y terminales de transporte masivo, . El licitante deberá proporcionar documentación que demuestre que contará con el personal técnico especializado necesario, en las disciplinas de proyecto geométrico de vías e instalaciones electromecánicas. 2. Para el caso de empresas de reciente creación, para fundamentar su experiencia y capacidad técnica, deberá presentar la currícula del personal que participará en los trabajos en todas las disciplinas, hasta nivel de jefe de proyecto, donde se demuestre fehacientemente que cumplen con la experiencia solicitada, en el punto anterior.
- * Para acreditar lo solicitado en cualquiera de los puntos anteriores presentará lo indicado en cualquiera de los incisos siguientes: a) Bajo protesta de decir verdad, relación de contratos de obra pública que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la licitación pública, en caso contrario, manifestarlo por escrito en su propuesta. b) Currículum vitae de los trabajos realizados por la organización del licitante, destacando aquellos similares a los del objeto de la licitación, en caso contrario, manifestarlo por escrito en su propuesta. c) Currícula vitarum del personal directivo, profesional, administrativo y técnico que participará en los trabajos, destacando la experiencia en actividades similares a los del objeto de esta licitación.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos para adquirir las bases son: si la compra se hace en la convocante, entregar registro definitivo o en trámite vigente ante la Secretaría de Obras y Servicios; si la adquisición se realiza a través de compraNET, deberá anexar copia del mencionado registro dentro de su propuesta técnica; en ambos casos, si el registro está en trámite, presentará capital contable mínimo requerido comprobable mediante el estado de posición financiera de final de año debidamente firmado por contador público anexando copia de su cédula profesional y última declaración fiscal anual que corresponda al período, copia del acta constitutiva y sus modificaciones (para persona física, acta de nacimiento), así como manifestación escrita de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: cumplir lo dispuesto en los artículos 40 y 41, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
- * Garantías: a) de seriedad de su propuesta, del 6 al 16%, del importe total de la misma (ver bases); b) de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; c) por vicios ocultos, 10 % del monto total ejercido; d) de anticipo, 100 % del monto del mismo. Todos incluyendo el IVA, excepto en el primer caso. Las garantías mencionadas en los puntos a, b, c, y d, se constituirán mediante fianza, la de seriedad de la propuesta (a) también podrá ser mediante cheque cruzado.
- * Las proposiciones deberán presentarse en unidades de moneda nacional e idioma español.

México, Distrito Federal a 1 de julio de 2005.
ING. LUIS CANUT ABARCA
Subdirector General de Operaciones e Infraestructura
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
FONDO AMBIENTAL PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 02-05**

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora General de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados que cumplan los requisitos a participar en la Licitaciones Publicas Internacionales para la Adquisición de Maquinaria, Equipo Diverso y Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y propuesta económica	Acto de fallo
02-05 Adquisición de Maquinaria y Equipo Diverso	Diferentes refacciones para equipo API y TEOM	50	Pieza	07-07-05	08-07-05 11:00 horas	15-07-05 11:00 horas	22-07-05 11:00 horas
	Diferentes refacciones para otros equipos de Monitoreo Atmosférico	23	Pieza				
03-05 Adquisición de Bienes Informáticos	Computadora Personal y Laptop	19	Pieza	08-07-05	11-07-05	18-07-05 11:00 horas	25-07-05 11:00 horas
	Servidor Tipo 2A	2	Pieza				

El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, en Comonfort No. 83 esq. Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal; con el siguiente horario, de 10:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

*La forma de pago es, en la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un mil cien pesos 00/100 m.n.);

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. la moneda en que deberán presentarse las proposiciones será pesos mexicanos.

*Lugar y plazo de entrega: según se indica en bases. las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. no se entregarán anticipos. C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F. A 01 DE JULIO DE 2005
(Firma)
LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO

Convocatoria: 004

C. P. Luis Manuel Méndez Marroquín, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de **“400,000 TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO, CON MICROPROCESADOR TIPO “B” CD LIGHT EN PVC LAMINADO”** de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30102003-004-05	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	06/07/2005	08/07/2005 10:00 horas	No habrá visita	13/07/2005 11:00 horas	13/07/2005 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	TARJETA INTELIGENTES SIN CONTACTO PARA EL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO A ESTACIONES CON MICROPROCESADOR TIPO “B” CD-LIGHT CON PRE-PERSONALIZACIÓN GRAFICA A SELECCIÓN DE COLOR (CMYK) Y ELECTRICA (INCLUYENDO LLAVES), QUE CUMPLAN CON EL STANDARD ISO 7816-1 ISO 14443-B DIMENSIONES ID-1 (ISO/IEC 7810) FLEXIÓN 20 Y 10 MM. TORSIÓN 15 GRADOS.	400,000	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-75, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 08 de Julio de 2005 a las 10:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: Luis Moya Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 13 de Julio de 2005 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 13 de Julio de 2005 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., Luis Moya, Número 102 - Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano y Peso mexicano.
- No se otorgará el anticipo.
- Lugar de entrega: En la bóveda del Sistema de Transporte Colectivo ubicada en la calle de Delicias No. 67 Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega de: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: Programado (el calendario se encuentra establecido en el Anexo Técnico de las bases de esta Licitación).
- El pago se realizará: Vía Electrónica a 20 días.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 1 DE JULIO DE 2005.

C. P. LUIS MANUEL MÉNDEZ MARROQUÍN

(Firma)

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

RUBRICA.

SECCIÓN DE AVISOS

MOLINOS DE MAIZ S.A. de C.V. en Liquidación
Balance final de liquidación al 15 de Octubre del año 2004

ACTIVO		
Circulante		
Caja y Bancos	50,000	
TOTAL DE ACTIVO	50,000	50,000
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social		
	50,000	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,000	50,000
REPARTICIÓN DEL CAPITAL REMANENTE		
MARIA DEL CONSUELO CABRAL LEMUS CALC480102CQ5	26,000	
JESUS ANTONIO VALENCIA CABRAL VACJ680509RI4	20,000	
TANIA VALENCIA CABRAL VACT670411A38	4,000	
TOTAL CAPITAL RAPARTIDO	50,000	50,000
(Firma)		
MARIA DEL CONSUELO CABRAL LEMUS Liquidadora	(Firma)	SAMUEL ALVAREZ GARCIA Contador C.P.1358400

“TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA”, S. DE R. L. DE C.V

CONVOCA

De conformidad con la ley general de sociedades mercantiles, Esmeralda Gil Antonio, comisario de Tecnología Aplicada a la Agricultura”, S. de R.L. de C.V, CONVOCA, A LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA”, S. De R.L. de C.V. que se realizara:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de “Tecnología Aplicada a la Agricultura”, S. de R.L. de C.V.
Cita: Félix Cuevas No. 301-9° piso, colonia Del Valle, México, D. F. 03100. Tel. (55) 5524 0077 y fax. (55) 5524 3673

HORA: 10:30 HR

FECHA: VIERNES 22 DE JULIO DE 2005

Con el siguiente orden del día

- I.** Informe del administrador único, que incluye la situación financiera de la sociedad del veinticuatro de septiembre al treinta y uno de diciembre de 2002, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2003 y 2004, en los términos del artículo 172 de, previos informes del comisario.
- II.** resolución en relación con los resultados de los ejercicios.
- III.** renuncia, designación o reelección del administrador único y comisario.
- IV.** emolumentos para el administrador único y comisario.
- V.** cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

Atentamente

Esmeralda Gil Antonio
(Firma)

**EDIBAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 30 DE JUNIO DE 2005**

ACTIVO	\$	0
		=====
PASIVO	\$	0
CAPITAL:		
CAPITAL SOCIAL	\$	58,001,000
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		-7,538,941
PERDIDAS ACUMULADAS		-51,854,126
UTILIDAD DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN		1,392,067

SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$	0
		=====

LAS PERDIDAS ACUMULADAS SE AMORTIZARON TOTALMENTE CONTRA EL CAPITAL APORTADO POR LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD Y CONTRA EL RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN, EN CONSECUENCIA NO QUEDO REMANENTE POR DISTRIBUIR. ESTE BALANCE SE PUBLICA PARA LOS EFECTOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma)

**C.P.C. RAFAEL PAGA ZA RAMÍREZ
LIQUIDADOR**

INMOBILIARIA ULZ, S.A.

Platón No. 307, Col. Los Morales Alameda,
México, D.F., C.P. 11540

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA ULZ, S.A., celebrada el 02 de marzo de 2005, se acordó disminuir el capital de la sociedad en novecientos mil pesos 00/100 M. N., mediante reembolso a los Accionistas.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005

(Firma)

(firma)

Lic. Arturo M. Saavedra Guerrero
Representante Legal

GRANT THORNTON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE GENERAL
AL 29 DE AGOSTO DEL 2002**

<u>ACTIVO</u>	
Activo	\$0
<u>PASIVO</u>	
Pasivo	\$0
<u>CAPITAL SOCIAL</u>	
Capital Social	\$1,000,000
Pérdidas de ejercicios anteriores	\$(1,000,000)

**NOTAS AL BALANCE GENERAL
AL 29 DE AGOSTO DEL 2002****NOTA 1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD Y OBJETIVO.**

La sociedad se constituyó el 4 de noviembre de 1998 y tiene un objetivo muy amplio que incluye la prestación de servicios de consultoría, así como la de efectuar todo tipo de actos comerciales y civiles, y participar como socio, accionista o inversionista en cualquier clase de personas morales.

NOTA 2. CAPITAL SOCIAL

El capital se integra por \$3,000 de capital mínimo fijo sin derecho a retiro y el capital variable es ilimitado.

En asamblea de socios celebrada el 5 de noviembre de 1998, se incrementó el capital social variable \$997,000, con lo que el capital social asciende a \$1,000,000.

(Firma)

Juan C. Salles Manuel
Liquidador
México, D.F. a 29 agosto 2002.

PRECISION VICFE , S. A. DE C. V.

NORTE 67 No. 4789 LETRA B COL. OBRERO POPULAR C.P. 02840
DELEG. AZCAPOTZALCO TELEF.53/41/09/06

BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DEL 2003

TOTAL ACTIVO	0.00

SUMA EL ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CAPITAL	0.00

SUMA TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

EN TERMINOS DEL ARTICULO 247 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES ESTE BALANCE SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ DIAS , Y QUEDARA A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS POR UN PLAZO DE QUINCE DIAS , A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.

MÉXICO, D.F. A 02 DE JUNIO DEL AÑO 2003.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

EL LIQUIDADOR DE LA SOCIEDAD
C. FELIPE GARCIA SÁNCHEZ

MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**NOTIFICACIÓN**

GLORIA YVETT FALCONY RAMOS, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la empresa denominada **MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y toda vez que no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE a **AMERICANA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** y a **PABLO PIÑA MIJARES**, como se explica claramente en los instrumentos públicos números 7,936 y 7,937 de fechas 25 de Abril del 2005 del archivo a cargo del Lic. Federico G. Lucio Decanini, Corredor Publico No. 31 del Distrito Federal, con fundamento en lo establecido en el artículo 1,070 del **Código de Comercio en vigor** se NOTIFICA a **AMERICANA DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** y a **PABLO PIÑA MIJARES** la INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE TRANSACCIÓN consignado en el instrumento número 6,911 de fecha 16 de marzo del 2004 del archivo a cargo del Lic. Federico Lucio Decanini, Corredor Publico No. 31 del Distrito Federal, a fin de que paguen o demuestren haber pagado a **MEGACABLE COMUNICACIONES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** el monto especificado en el contrato de transacción citado; apercibiéndolos de que de no hacerlo se procederá a la valuación de los bienes muebles para proceder a su venta y pago a la acreedora, notificación que se hace mediante la publicación correspondiente por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Distrito Federal.

(Firma)

Lic. Gloria Yvett Falcony Ramos
Representante Legal de
Megacable Comunicaciones de México, S.A. de C.V.

LABORATORIOS Y PERFUMERÍA ENSUEÑO S.A DE C.V.**Aviso Disminución Capital**

Se hace del conocimiento del público en general que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de noviembre de 2004, se acordó disminuir la parte fija del capital social en la suma de \$96,800.00 mediante la amortización y pago de 968 acciones; simultáneamente se reconstituyó el capital fijo en el mismo importe y se incrementó la parte variable en \$4,253,200.00 para quedar establecido el capital social en la cantidad total de \$4,653,200.00.

Lo que se comunica para efectos de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F. a 31 de Mayo de 2005

(Firma)

Enrique Cuauhtémoc Salcedo Santa Olalla

**AB&C LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.
(ANTES BOSTON LEASING MÉXICO, S.A. DE C.V.)**

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente aviso se informa que mediante el Asamblea Ordinaria de Accionistas de AB&C Leasing México, S.A. de C.V. (antes Boston Leasing México, S.A. de C.V.) (la "Sociedad"), celebrada con fecha 2 de junio de 2005, los accionistas de la Sociedad aprobaron la reducción de la parte fija del capital social de la Sociedad mediante el reembolso a los accionistas quedando el capital social de la Sociedad en la cantidad de \$109'268,524.46 (ciento nueve millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos veinticuatro Pesos 46/100 M.N.)

México, D.F., a 6 de junio de 2005.

(Firma)

Luis Antonio Arrieta Rubín

Apoderado

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** Juzgado 10° civil.- Secretaria "B".- exp. 96/2005)

EDICTO.
LLAMADOS A JUICIO

A:- SUSANA CAZAREZ GOJON Y
PAULINA RUBIO DOSAMANTES

En el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **TUBOS DE ACERO DE MEXICO, S.A.** en contra de **JOSEFINA ROMERO PORRAS**, la C. Juez Décimo de lo Civil ordenó llamar a juicio, por medio de edictos haciéndosele saber que en el local de este Juzgado, se encuentran a su disposición copias de traslado debidamente cotejadas de la demanda, contestación y documentos exhibidos, debiendo dar contestación a la demandada en el término de **NUEVE DÍAS**.

México, D.F. 16 de JUNIO del 2004.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. PAULINA JARAMILLO OREA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres consecutivos, en: -- EL PERIODICO DIARIO DE MÉXICO, y en la GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO**MARIA ESTHER PAULLADA SANTILLAN**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE " DIVISION FIDUCIARIA" en contra de PAULLADA SANTILLAN MARIA ESTHER, expediente número 705/2004 de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha treinta de mayo del año en curso, ordenó emplazarle por este conducto para que conteste la demanda dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación produzca su contestación a la demanda, quedando en la Secretaría "A" del Juzgado a su disposición las copias simples para el traslado.

ATENTAMENTE

México, Distrito Federal a 1 de Junio del 2005

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. YOLANDA VELAZQUEZ RAMIREZ

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal y en el Periódico EL FINANCIERO

EDICTO

SR: SERGIO ANAYA MARTINEZ. -----

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 722/2001, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S . N . C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARRROLLO EN CONTRA DE CONGELADORA PACIFICO, S.A. DE C .V., ENRIQUE RAMIREZ DE LA ROSA Y LUZ ELVA LEON GARCIA, SE ORDENO HACER DE SU CONOCIMIENTO, POR ESTE CONDUCTO, EL ESTADO DE EJECUCION QUE GUARDA ESTE JUICIO, PARA QUE INTERVENGA EN EL AVALUO Y SUBASTA DEL INMUEBLE SITO EN: CALLE ESTHER RUIZ S/N, COLONIA MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, ESTADO DE SINALOA, PROPIEDAD DE LA CODEMANDADA CONGELADORA PACIFICO, S.A. DE C.V., TAMBIEN CONOCIDO TAL INMUEBLE COMO FINCA URBANA UBICADA EN LA ZONA URBANA DE EL EJIDO HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, SOBRE EL CUAL TIENE EL CARACTER DE ACREEDOR, SI LE CONVINIERE.

MEXICO, D. F A 1° DE FEBRERO DEL 2005

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MARIA LUISA BRAVO CORONA.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

**EDICTOS
EMPLAZAMIENTO A:**

LUIS HUMBERTO CARRERA SALCEDO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR **BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT** EN CONTRA DE USTED, EXPEDIENTE NÚMERO **631/97**, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, ORDENO POR AUTO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, EMLAZARLE A JUICIO POR MEDIO DEL PRESENTE QUE A LA LETRA DICE: México, Distrito Federal, a veintitrés de agosto del dos mil cuatro. -----

---Dada cuenta con lo actuado en el expediente número 631/97, y atento a las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado **LUIS HUMBERTO CARRERA SALCEDO**, a efecto de emplazarlo a juicio, como lo solicita y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, precédase a emplazar a dicho demandado mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Distrito Federal, esto es en la GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, notificándosele el auto de exequendo dictado el diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete, y para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación ordenada produzca su contestación a la demanda entablada en su contra con el apercibimiento de ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando a disposición de la Secretaria A de este juzgado las copias simples de traslado respectivas y con los insertos necesarios gírese exhorto al **C. Juez Competente en Fresnillo, Zacatecas**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar en los términos antes precisados la publicación de los edictos en la Gaceta de dicha entidad facultando al Juez exhortado a girar oficios y acordar escritos tendientes a cumplimentar lo solicitado - Notifíquese- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, por Ministerio de Ley, Licenciado CIRO CUETO DE LA CRUZ ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA, que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

México Distrito Federal, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.-----
Por desahogada la prevención en los términos que indica el promovente, y se provee el escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Con el escrito de cuenta documentos y copias simples que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda, se tiene por presentado a: los promoventes en su carácter de endosatarios en procuración de Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes MULTIBANCO COMERMEX, S.A. demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL de; **LUIS HUMBERTO CARRERA SALCEDO**, el pago de la cantidad de: \$120,952.61 Dólares Americanos (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS U.S. DOLARES 61/100) o su equivalente en Moneda Nacional-----

por concepto de suerte principal y demas prestaciones que se le reclaman, con fundamento en los artículos 76, 101, 120, 150, 151 y demás relativos de la ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma, constituyese el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada, requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada más réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quienes sus derechos represente y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea, con las copias simples exhibidas córrase traslado a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS efectúe el pago o sea o ponga a la ejecución de conformidad con los artículos 1396 citado, guárdese en el seguro del juzgado los documentos presentados como base de la acción.- Y toda vez que en el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en: la Ciudad de **FRESNILLO ZACATECAS** para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva diligenciar el presente auto en sus términos, facultándosele para que requiera a la parte demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción apercibida que en caso de no hacerlo se procederá conforme a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, tenga por señalado otro domicilio de la parte demandada dentro de su jurisdicción, aplique medidas de apremio que legalmente procedan en caso necesario, para el debido cumplimiento del presente auto, ordene la inscripción del embargo que se trabé en bienes inmuebles o negociaciones propiedad de la demandada y que se encuentren ubicados dentro de su jurisdicción, girando el oficio correspondiente al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha Localidad, expida copias certificadas, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y acuerde promociones tendientes al cumplimiento del auto de exequendo. Y de que se amplía el término para contestar la demanda en **TRES DIAS MAS** en razón de la distancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Licenciado **JOSE MARIA ARCEO HUGHES**.- Doy fe.-----

México, D.F., a 6 de septiembre de 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"
(Firma)
LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE DICHA ENTIDAD

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)